Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1926 - Decreto 2772/1959 INVERSION PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO P/OFICINAS PUBLICAS EN SAN PABLO - CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para invertir hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de un edificio para oficinas públicas en el Distrito de San Pablo, Departamento Capayán.

ARTICULO 2.- Los fondos indicados en el Artículo precedente serán tomados de Rentas Generales del Presupuesto de la Provincia, con imputación a la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:38:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa